



que aquella pudiese cometer un error ó figurar en una injusticia. En sus mociones para que se retirara el recurso de apelación, dice que el fallo de la Suprema Corte de Justicia son irrevocables y sin apelación. Pero en los casos en que concierne originariamente hay lugar á réplica etc. De lo que se establece en esta ley, se deduce que se simplifica para esos casos, que son sin duda de mucha trascendencia para que concluya en una sola instancia, si se atiende á los resultados que puede producir esta ley.

**El Sr. Ponce.**—El sentido de este artículo es que la Suprema Corte es el Tribunal mas alto, pero no se excluye el recurso de réplica que siempre tiene lugar en la última instancia; ni no puede haber lugar á apelación, puesto que no hay un tribunal superior á aquella.

**El Sr. García.**—Convengo en que no se puede apelar á otro tribunal de las sentencias de la Suprema Corte; pero como esta puede revocar sus sentencias cuando conozca que han incurrido en una injusticia, no le debemos negar el derecho de amendar sus fallos.

**El Sr. Posa (D. Filomeno).**—Propondré á la Comisión que se suprima la palabra *sin apelación*, porque siendo la Suprema Corte el Tribunal mas alto, es claro que no puede haber apelación, porque apelar es alzar de un tribunal inferior á otro superior. Creo pues que está demás esta palabra, por lo mismo deseo que la Comisión se sirva explicar porqué razón se ha consignado en el artículo.

**El Sr. Ministro de Justicia.**—En efecto, los fallos de la Suprema Corte son irrevocables y sin apelación, y el objeto de este artículo es decir que no está dicha todavía, que esos fallos no pueden ser enmendados ó revocados por ningún otro poder, ni pueden dejar de tener fealdad, que se requiere en este alto tribunal que es superior á todos, por lo necesario decir también que los fallos de la Suprema Corte son *sin apelación* cuando se habla de sus atribuciones, porque esto es lo mismo que decir en el último tribunal. Por estas razones no está demás consignar en el artículo la palabra que se quiere suprimir. Se podría poner también que la Suprema Corte tiene el derecho de revocar sus fallos; pero esta adición no puede hacerse en este artículo sino en otro lugar. Cuando la Suprema Corte en un fallo que ha dictado equivocalmente tendrá siempre el derecho de revocar sus fallos, porque no dice lo contrario el artículo, y esta facultad es inherente á todos los altos tribunales que conocemos, cuando creen que han juzgado mal. Creo pues que está bastante bien previsto este artículo y que la palabra *sin apelación* complementa la idea que la Suprema Corte es el mas alto Tribunal.

**El Sr. Arce.**—Hele insistir en que se suprima en la primera parte de este artículo la palabra *sin apelación*, porque la creo enteramente inútil, desde que la Carta declara á la Suprema Corte el mas alto Tribunal, y nadie puede quitarle este carácter. No me parecen suficientes las observaciones del Sr. Ministro para probar la indispensable necesidad de una palabra que yo creo enteramente inútil; por que antes de esta ley está la Constitución que declara á la Suprema Corte el mas alto Tribunal de Justicia de la Confederación.

**El Sr. Garzon.**—Me parece que de conformidad á las observaciones hechas por el miembro informante y el Sr. Ministro, podría modificarse este artículo poniendo en sustitución de su primera parte lo siguiente: "La Corte Suprema es el último Tribunal." Propongo esta modificación, porque creo que se debe permitir la réplica del fallo de la Suprema Corte, desde que no debe haber un solo fallo en causas de tanta importancia como son las que pertenecen á su jurisdicción ordinaria. Si el H. Congreso acepta esta modificación, no habrá necesidad de consignar en el artículo la palabra *sin apelación* ni es preciso decir que los fallos de la Suprema Corte son irrevocables, que dando esta por consiguiente en la libertad de revocar aquellos cuando conozca que la obra del injustamente, porque esto, y no otra cosa es lo que importan el recurso de réplica.

**El Sr. Ponce.**—No he de hacer la indicación hecha por un Sr. Diputado que creó inútil la palabra *sin apelación* en este artículo, porque la Constitución considera á la Suprema Corte como el mas alto Tribunal. Esta palabra, Señor, puede ser redundante, si se quiere; pero una redundancia necesaria para la claridad de la ley.

**El Sr. Posa (D. Filomeno).** Aunque no se convenga esa palabra en el artículo no puede haber apelación, desde que la Suprema Corte sea considerada como el último Tribunal. Por consiguiente la palabra *sin apelación* es un defecto en la redacción de esta ley.

**El Sr. Ponce.**—He de decir antes que esa redundancia debe aceptarse, porque da mas claridad á la ley, y lo que debe consultarse en toda ley es la claridad, que no puede jamás ser un defecto en ella cuando no perjudica á su sentido.

**El Sr. Perreira.**—Dejero por mi parte á la supresión de la palabra *sin apelación*, si se cree redundante, y creo que el Sr. Ministro y otros miembros de la comisión decidirán por su parte.

**El Sr. Sarria.**—Advierto, Sr. A., que incurriré muy notable en lo que han hecho oposición á la redacción de este artículo, porque han de fundar otras veces los señores sancionados por el H. Senado, cuando se pide con bastante calor al establecimiento de los nuevos Juicios de la Suprema Corte, que la comisión ha querido establecer para que la justicia estuviere bien establecida. Bien pues, por esa misma razón es que se trata ahora de hacer irreversibles los fallos de la Suprema Corte, porque ahora como entonces queremos que la justicia sea bien ejercida. Sin embargo aceptaré por mi parte la modificación propuesta por el Sr. Diputado Garzon; aunque bien pudiera decirse también *irrevocable y sin apelación* que importan una sola cosa, y no dos como se ha querido dar á entender.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el artículo 17, y resultó la siguiente mayoría.

**El Sr. Quesada** hizo moción para que se levantase la sesión, fundándose en que por ser la hora avanzada no habría tiempo para el comparendo del art. 18 y siguientes que contiene las prescripciones de mucha gravedad, y debían ser considerados con detención.

Habiéndose sido suficientemente apoyada esta moción, se procedió á votar sobre ella, y resultó la afirmativa por unanimidad. Acto continuo se levantó la sesión siendo las cuatro y cuarto de la tarde.

LUGAR.  
Benjamin de Igarzabal.  
Secretario.

**PARTE OFICIAL.**  
**DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.**  
**AVISO OFICIAL.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR.**  
Paraná, 26 de Julio de 1858.  
El Gobierno recibe propuestas hasta el 1.º de Septiembre, para la construcción de la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, con arreglo al plano y demás antecedentes que están depositados en la Intendencia General de Policía, donde podrán ser examinados.

TEOFILO P. BARRERA.  
Oficial Mayor.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA.**

El Presidente }  
Provisorio del }  
Senado, }  
Paraná Agosto 18 de 1858.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina.  
El Congreso Legislativo Federal en última sesión de la Honorable Cámara que preside fecha de este día, ha votado la adjunta Ley iniciada en la de Diputados aprobando el contrato para el establecimiento del Banco de descuentos, emisión y depósito celebrados en 28 de Noviembre próximo pasado entre el P. Ejecutivo Nacional y el Barón de Mauá; y en conformidad á la Constitución Nacional ten go el honor de poner al examen de V. E. Dis. guarde á V. E.

PASCUAL ECHAGUE.  
Cárols M. Saravia.  
(Secretario)

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1.º—Apruébase el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Barón de Mauá, el veinte y ocho de Noviembre del año próximo pasado, para el establecimiento del Banco de descuentos, emisión y depósitos.

2.º—Apruébase en su consecuencia el Decreto de veinte y tres de Diciembre del año próximo pasado, anexo á dicho contrato, y que hace efectiva las condiciones contenidas en los artículos 5.º, 9.º, 10.º, 11.º y 14.º del mismo.

3.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo: Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná Capital Provisional de la Confederación Argentina á los diez y ocho días del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

PASCUAL DE ECHAGUE—M. LUQUE  
Cárols M. Saravia.—Benjamin de Igarzabal.  
Secretario. Secretario.

Departamento }  
de }  
Hacienda, }  
Paraná 21 de Agosto de 1858.

Téngase por ley de la Confederación, avisada recibida, publíquese, comuníquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.  
El Presidente }  
de la }  
Confederación }  
Núm. 1.  
Paraná, 21 de Agosto de 1858.

A la Honorable Cámara de Senadores.  
Tengo el honor de avisar á V. H. que he recibido por conducto de nuestro Presidente la ley sancionada en 18 del corriente aprobando el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Barón de Mauá en 28 de Noviembre del año anterior para el establecimiento de un Banco de descuentos emisión y depósitos.

Dos guarde al H. S.  
JUSTO J. DE URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.

Departamento }  
de }  
Hacienda, }  
Paraná 4 de Agosto de 1858.

Visto el expediente en el que el Administrador de Rentas de Santa Fe, fecha 25 de Julio próximo pasado.

El Presidente de la Confederación Argentina.  
Acuerda y decreta:  
Art. 1.º Nómbrase á D. Manuel Larraecha patron de la Falta del Resguardo de Santa Fe en reemplazo del que desempeñaba esta plaza.

2.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.  
URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.

Departamento }  
de }  
Hacienda, }  
Paraná, 10 de Agosto de 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.  
Visto el expediente por el Administrador de Rentas de Concordia en nota de 24 de Julio último.

Acuerda y decreta:  
Art. 1.º Cese en su empleo de Guarda del Resguardo de Concordia, D. Maximiliano Gutierrez.

2.º Nómbrase para reemplazarlo al capitán D. Luis Daigori propuesto por el Gerente de esa Administración.

3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.  
URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.

Departamento }  
de }  
Hacienda, }  
Paraná, 14 de Agosto de 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.  
Hallándose vacante el empleo de Vista 2.º de la Administración de Rentas del Rosario.

Acuerda y decreta:  
Art. 1.º—Prométese á dicho empleo al auxiliar de Vista, D. Eugenio Frutos, quien gozará el sueldo de ley, desde el día en que entre á funcionar.

2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.  
URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.

Departamento }  
de }  
Hacienda, }  
Paraná, 14 de Agosto de 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.  
Debiendo ser trasladado á otro destino la persona que desempeña el de Administrador de Rentas de Concordia.

Acuerda y decreta:  
Art. 1.º—Nómbrase para ocupar dicho empleo de Administrador al ciudadano D. Mariano Quereño, quien gozará el sueldo de ley, desde el día en que entre á funcionar.

2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.  
URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.

Departamento }  
de }  
Hacienda, }  
Paraná 21 de Agosto de 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.  
Debiendo quedar vacante el empleo de Comisario del Resguardo de la Victoria por promoción á otro destino de la persona que lo desempeñaba.

Ha acordado y decreta:  
Art. 1.º—Nómbrase para ocupar dicho empleo al ciudadano D. José Y. Espelca con el sueldo de Ley que disfrutará desde el día en que entre á funcionar.

2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.  
URQUIZA.  
ELIAS BEDOYA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SALTA.  
Junio de 1858.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencia de Rentas Nacionales que ha tenido esta Caja en el presente mes.

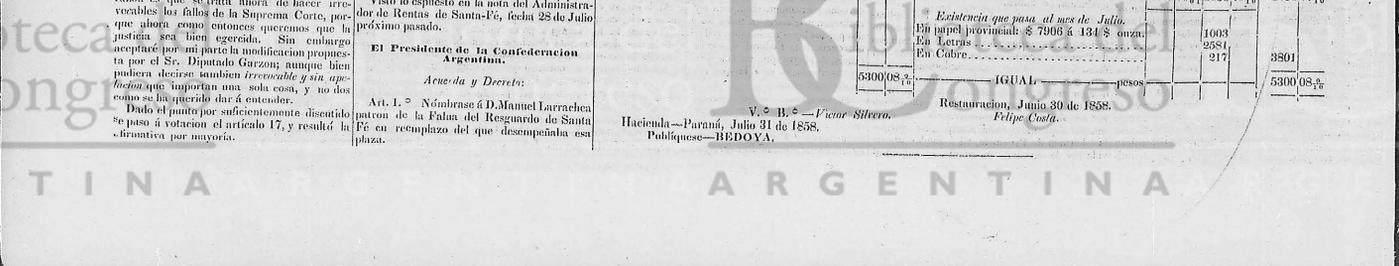
CARGO.	DATA.		
Existencia del mes de Mayo que pasa al presente.	25224 81 Días.	Departamento del Interior.	
Internación. En letras. . . . .	3780	19	Al Administrador de Correos de Tucuman por el valor del presupuesto de tres correos que han viajado de esa ciudad á la de Jujuy en 31 de Mayo de 1858.
En bonos. . . . .	114 66		151 50
Estracción. En metales. . . . .	19	30	Al Administrador de Correos de esta ciudad por sueldos y gastos en el presente mes.
Extinguido. . . . .	60 62		105 31
			256 81
			Departamento de Hacienda
		26	Al Gobierno de esta Provincia para abonar á los empleados que durante el presente mes en la Administración Gubernativa del Sr. D. Tomas Arias, según H. decreto número 3824 fecha 14 de Noviembre de 1858.
			6283 75
		30	A los empleados de esta Administración de Rentas y Resguardos por sus sueldos del presente mes.
			475 90
			8
			6767 74
			Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública.
		11	Al Sr. Obispo de esta Diócesis para gastos del Culto en esta Iglesia Catedral á cuenta de 5000 pesos librados por la Contaduría Nacional bajo el número 3593 fecha 5 de Septiembre de 1858.
			500
		30	A los empleados insumos de esta Contaduría por sus haberes del presente mes, según órden del Ministerio del Culto fecha 19 de Octubre de 1858.
			151 66
			651 66
			Departamento de Guerra y Marina.
		30	A la 1.ª Compañía del Regimiento de Dragones número 6 de Línea en Orán por su haber correspondiente al mes de Mayo anterior, según órden del Ministerio de Guerra número 587.
			647
			Al Coronel D. Manuel G. Reyes por sus sueldos como Gerente de Estado Mayor Divisorio correspondientes á los meses de Mayo anterior y el presente, según órden del Ministerio de Guerra fecha 29 de Noviembre de 1858.
			80
			A D. Francisco Araoz de Alvaréz por su pensión del presente mes según órden del Ministerio de Guerra número 753.
			34
			A D. Teresa Corte de Turbe por su pensión del presente mes, según órden de la Contaduría General fecha 24 de Enero de 1858.
			25
			A D. Juana Antonia Arganzuz por su pensión del presente mes según órden del Ministerio de Guerra número 805.
			8
			A D. Jos. Jacón de Colera por su pensión del presente mes según decreto supremo número 1593.
			12
			Fondos remitidos á la Contaduría General.
			En bonos 1000 pesos int. y 14 pesos 66 cts. intereses vencidos.
			114 06
			114 06
			En letras. . . . .
			22070
			30
			En cobre. . . . .
			377 67
			32377 67
			Suma—Pesos—
			30974 54
			Contaduría, Salta, Junio 30 de 1858.
			V.º B.º—Fresco—Zucarias A. Pedra.

Hacía dg.—Paraná, Agosto 2 de 1858.  
Publíquese—BEDOYA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA RESTAURACION.  
Junio de 1858.

Estado que presenta los ingresos, egresos y existencia de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

CARGO.	DATA.		
Existencia del mes de Mayo anterior.	4247	Días. Departamento de Hacienda.	
Importación. En metales. . . . .	244 31	30	Abonado á los Empleados de esta Administración de Rentas y Resguardos de su dependencia por sus sueldos del presente mes, y pago de Postos en servicio publico, como lo demuestra la Razon adjunta bajo el núm. 1.
Exportación. En metales. . . . .	224 62 1/2		400 99 1/2
Almaceneo y flete. . . . .	51 44 1/2		462 98 1/2
Trasladado de la Receptoría de La Cruz. . . . .	122 37		61 98 1/2
Idem de la do Santo Tomé. . . . .	33 34		95 32 1/2
			1036 70 1/2
			1036 70 1/2
			1036 70 1/2
			Existencia que pasa al mes de Julio.
			En papel moneda \$ 7006 1/2 134 \$ onzas.
			2584
			En Cobre. . . . .
			217
			3801
			IGUAL—Pesos—
			5300 08 1/2
			Restauracion, Junio 30 de 1858.
			Felipe Costa.
			V.º B.º—Fresco—Vicente Silveira.
			Hacienda—Paraná, Julio 31 de 1858.
			Publíquese—BEDOYA.





# REUNION DE AVISOS.

## Acta de Instalación de la Comisión Mista

En la ciudad de Montevideo a las dos horas de la tarde del día diez y tres de Julio del año mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores, los Sres. Dr. D. Bernabé Garvía y D. Vicente Vasquez concurriendo por la República Oriental del Uruguay, el Sr. D. Alfonso Danz concurriendo por la Francia, y el Sr. D. Roberto Rowley concurriendo por la Inglaterra, miembros que componen la Comisión Mista encargada de proceder al arreglo de las relaciones diplomáticas y comerciales entre el Uruguay y las naciones que componen la Comisión Mista, y declararon solemnemente instalada la misma Comisión.

De conformidad con los plazos fijados por la Convención celebrada el veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete entre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y los Sres. Encargados de Negocios de Francia e Inglaterra, las reclamaciones serán admitidas hasta el veinte y uno de setiembre próximo para las personas que residan en el territorio de la República Oriental, y hasta el veinte de diciembre para las que se encuentren fuera de ese territorio.

El presente pliego verbal será llevado al conocimiento de los interesados por el vía de la publicidad.

Bernabé Garvía—Vicente Vasquez—Alfonso Danz—Roberto Rowley.

## CASA EN VENTA.

Se vende por un precio bajo la casa recién construida, sita a dos cuadras de la Plaza en la calle Pronunciación número 42, en la esquina que hace cruz con la casa de D. Gonzalo Jorjé.

Tiene cinco piezas con buen piso de tabla, empapelados sobre bastidores y con cielo raso, una espaciosa cocina y demás oficinas necesarias y una huerta con bastantes árboles frutales.

La persona que se interese en ella, puede ocurrir a la misma casa, donde encontrará con quien tratar.

## Gran quemazon en remate

RAMON FIGUEROA.

Por disposición del Sr. Jefe de comercio exterior, en la causa seguida entre el alcaide D. Simon Figueroa y sus acreedores, en las días Veintiseis y veintinueve, 27 y 28 del corriente desde las trece de la tarde hasta las diez de la noche en la casa de negocio de dicho Figueroa, sita en la calle "Industria" números 43 y 45 del frente a la casa del presidente D. D. José M. de Urquiza, se han de rematar todas las existencias que ha dejado dicho alcaide, cuyos artículos son los siguientes:—Algunos bultos de oro y plata como paños y cascadas de militares, borlas de seda y lana, gorras de paño, terciopelo y de militares, galones y coronas de oro y plata, un estético y un surtido de pañuelos bordados de oro y plata para señoras, botones finos de todas clases, un surtido de corcheros, carretes de hilo de oro y plata, de seda etc., varios cortes de vestido de seda, goro y terciopelo, algunas piezas finas de seda, gorras para hombres, zarzales, pañuelos de seda de reboso y manos, gorras para niños y señoras de todas clases, muchas manillas de lujo, algunos instrumentos de corchero, cortes de casaca finos adobados de señora para la falda y para vestidos, bandos de seda con borlas, una partida de sombreros de palma para hombres, otros de señora de montar a caballo, un surtido de botones, los muebles de dicha casa compuesta de los siguientes: un laboratorio, un hermoso espejo de cuerpo entero de vidrio, seis sillas de estera y una de madera, algunas sillas de madera de la última moda; varios cuadros, dos retratos del Excmo. Sr. Presidente D. Justo J. de Urquiza, un órgano, un mate de plata, un mate de bronce, un par de espejos, varias alhajas e infinidad de otros artículos y menesteres de lujo que por su mucha extensión no pueden detallar.

Se ha de vender también una partida de harina norte-americana, azúcar blanco y terciopelo, idem refinado poco fresco de Montreal, pólvora blanca en tercios, arroz colorado y Brasil, diamantes, fosforos y cajines gruesos y algunos otros artículos de alhama de otra pertenencia, previniendo que estos solo saldrán de día (esto es) a la tarde solamente.

Las condiciones se manifestarán por medio de un cartel que está fijado en parte visible de la casa los días del remate.

Paraná, Agosto 22 de 1858.

## LOTERIA SEMANAL

de la Beneficencia de Santa Fe.

PREMIO MAYOR

1,000 pesos plata.

Con 350 suertes en 2 millones.

La lotería semanal que sale hoy a circulación y que se jugará infaliblemente el miércoles 8 de setiembre, se compone de nueve millares numerados desde el 1,000 al 9,999.

Los billetes son impresos en papel mate, tinta negra y el sello negro al reverso con la inscripción "8 de Setiembre 1858".

El valor del billete entero es de 4 reales dividido en cuartos de un real, con las siguientes suertes:

1 suerto de 1000 pesos plata.
1 idem " 300 " "
1 idem " 200 " "
1 idem " 100 " "
51 idem " 50 " "
1 idem " 25 " "
2 idem " 20 " "
3 idem " 10 " "
11 idem " 5 " "
101 idem " 4 " "
232 idem " 3 " "

350 suertes ó sean 1,400 en cuartos.

## Las suertes de la Lotería jugada se pagarán

en la forma de ponedario despues de cada Estracción. Los Estractos se darán gratis en la Administración General y en las Agencias establecidas.

Las personas que gusten tomar billetes de venta, sea para expender por las calles ó en sus casas de negocio, la Empresa y en las agencias pagará un por p. de comisión sobre su venta.

Paraná Agosto 22 de 1858.

Los Agentes.

Los Empressores de la Lotería de la Beneficencia de Santa Fe de acuerdo, con la autorización, se ven en la necesidad de postergar la Lotería Mensual hasta el Martes 28 de Setiembre de 1858.

La causa primordial es el no haber recibido de algunas Agencias el resultado.

La Estracción tendrá lugar en el día arriba indicado, á las ocho de la mañana, en el local de la Administración.—en el Rosario de Santa Fe.

## Se vende.

El Establecimiento con campo de D. José Aguirre en el distrito del Sauce dista 3 1/2 leguas de esta Capital, una casa de azócares de 7 1/2 varas de largo y 5 1/2 de ancho con negocio dos piezas de material una de 6 varas y la otra de 4 1/2 varas con techo de paja un galpon de 12 varas de largo y una cocina de 5 1/2 x 3 piezas de estante con una alcoba rebozada, un horno grande con techo de paja, un galpon de 12 varas de largo y 13 de ancho para los ovacos 2 piezas de estante y rebozo, un corral de hule de color azul calzado, 3 corrales huecos una chera cercada de palo á pique con sembrado, trigo en bollos y arbolada, como ochocientos á mil ovejas parte menuda.

El que se interese véase con D. Manuel Bertré en la Buca 1.º de Mayo, Calle Monte Caseros.

## Aviso al público.

Al diligido á mi conocimiento que con asistencia de los estudios del concejo de acreedores del finado D. Manuel Aceval Ramos, se pretende realizar venta de la partoghe tenia en la estancia de Yacaré, siendo yo dueño legítimo de la mitad de dicha propiedad é interese que contiene, como así mismo acreedor por cantidad de pesos, que según documentos fehacibles obran en mi poder.

Declaro que no reconozco el título que según la referida venta é hipotecación de que se trata, por realizarlo, dele hacer con mi intervención, como socio copropietario y acreedor, y además el finado acreedor con arreglo á lo que se estipuló en la Provincia de Entre-Ríos, en la Jurisdicción de Gualeguaychú donde está situado el mencionado establecimiento, lo que pongo en conocimiento del público, para el que se interese en comprarlo, no se perjudique, y en todo caso no tenga que alegar ignorancia.

Gualeguaychú, 14 de Agosto de 1858.

Benjamin Appleyard.

## Aviso.

Se vende un hermoso terreno que se halla situado en la esquina de la calle de "Monte Caseros" y "San Cipriano"—El que se interese por el día de la tarde, en la misma calle "Monte Caseros", donde encontrará con quien tratar.

## Aviso al público.

D. Pedro Baratta en representación de su esposa Febe, manifiesta por el presente al público que se halla en venta el terreno de estancia conocido por el de Cúlar; dicho terreno se compon de una legua de frente y diez leguas de fondo. Su frente, en la misma calle "Monte Caseros" de la Colonia Beker, por el Norte con los terrenos de D. Domingo Sáez Perera. Está situado en la Provincia de Salta, y se halla en posesión de las señoras, pues el arroyo lo atravieza en su longitud de Norte á Sur formando así dos campos "frutíferos", los cuales, á su vez pertenecen y están en posesión de un propietario de muchos fuertes que contiene coloca al referido campo, en el número de los primeros de la Provincia. Se vende á un precio muy barato la casa del dueño en Santa Fe en la calle de "San Gerónimo" número 81.

## Aviso.

D. Juan Félix Journeaux, Ingeniero Arquitecto, ofrece sus servicios al respetable público de esta Capital en todos los ramos del arte.

Se ofrece igualmente como agrimensor, en Uruguay en la República Oriental del Uruguay y en la de la Confederación Argentina.

Sirvase ocurrir al Hotel de Francia.

Paraná, 19 de Agosto de 1858.

## Vice-Consulado de Portugal en

Provincia de Entre-Ríos.

Caballero asignado, faz saber á todos los señores propietarios, que á sido nombrado por el Gobierno de S. M. L. Vice-Consul no puerto de Gualeguay, es de mis pocos sobre, á costa de Rio Paraná, es interinamente también de todos los puertos de costa de Rio Uruguay, que por su sola no ejercicio sus funciones de su ministerio, ni su residencia en puerto de Gualeguay, donde pueden ocurrir sus solicitudes portuguesas sobre cualquier asunto que por necesidad da intersección de este Consulado.

Antonio José Ferreira.

## Se vende un terreno sito en San Lorenzo

provincia de Santa Fé, compuesto de diez y nueve cuerdas de frontal Rio Paraná desde la Bajada de los Padres hasta el Coloso, y una legua de fondo al Oeste, al que se interese por día en esta Imprenta, la dirección número 31.

## Aviso.

El objeto italiano que vive en la calle "Guerrero Ramírez" casa de Don Pedro Guindón, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que la trasladado su Es-

## Abolición de la plaza "1.º de Mayo"

al lado de la pinturería nueva. Advierto á las personas que se dignen ocuparse de que en un año de gracia de toda clase de computadoras; como también de hacer cualquier clase de piezas nuevas de relojes de toda clase, como también de componer tray y curvas de música, la garantía es ocupando las roturas.

También advierto á las personas de buen gusto que tienen un lote de cuadros de 699 y 40 de plata, de plata dorada, cadenas largas de oro y de plata, cajas de música grandes y chicas, costureros con música y otros varios adobos de mesas y figuras móviles.

## Semilla de alfalfa.

En el almacén de Suarez y García, calle "República" número 8, se ha recibido una partida de sacos de semilla de alfalfa, de varias clases, en ellos una muy superior y se vende á precio módico.

## Acetate de quemar.

Hay á venta en el mismo almacén.

## DILIGENCIAS

De la Empresa de Carros.

Entre Córdoba y el Rosario.

Días de salida en Córdoba y el Rosario.

El 1, 9, 17 y 24, de cada mes á las diez de la mañana.

Días de llegada.—El 5, 13, 21 y 28.

TARIFA DE PRECIOS.

Pasajes.—Capé 20 pesos.—Botonda 17 ps.—Pesante 14 ps.

Mético.—Otra cantidad por ciento.

Excenencias.—1 real por libra.

Los que pasen de una arrolla pagarán 2 ps. arrolla.

Las que fueren muy voluminosas y de poca pesen tendrán un precio convencional.

La Empresa responde de las excenencias de los conductores que fueren entregados a sus administradores ó a sus conductores en el tránsito, bajo recibo, salvo a casos fortuitos ó fuerza mayor.

Empaques.—Se conceden 2 arrobas á grat a cada pasajero, y el exceso pagará 2 ps. arroba.

Correspondencia franquizada se recibe en las administraciones de la empresa hasta las 9 y media de la mañana, el día de la salida; y se entregará en su destino á la Administración de Carros.

Se despachan en las Administraciones de la Empresa de Carros.

Rosario.—Calle de Santa Fe número 71.

Córdoba.—Calle 27 de Abril número 175.

Montevideo.—La oficina abierta desde las 8 á 12 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde, á cuyas horas pueden ocurrir los señores que gusten tener asiento ó remitir encomiendas en la Diligencia de la Empresa.

Tinoco y Gardillo y Ca.

## Aviso Judicial.

El Juz especial de Comercio, infrascripto, por el presente cito, llama y emplaza á las personas que se interese en el término de treinta días de la fecha concurra á este Juzgado en debida forma, bajo apercibimiento que el que no lo verificare lo pagará el perjuicio que hubiere lugar.

Noguyá, Julio 29 de 1858.

Meliton Martinez.

## Se vende maíz

á 5 pesos la fanega—Ondara ó la calle "Representantes", cuadra y media de la Plaza "1.º de Mayo" al Norte, al lado de la casa de D. Melchora Comas.

## Aviso Judicial.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio D. Miguel Barcos se hace saber que D. Simon Figueroa se ha alzado de esta Capital. El que denunciase algunos intereses de este será gratificado como corresponde.

Paraná, Julio 19 de 1858.

Pedro Guindón.

## Alí qui quera colocar

bien su dinero.—Se vende una hermosa casa de azócares en la calle "viento de Octubre" dos cuerdas al este de la del Sr. Benicio, con sus piezas, azócares y demás oficinas, en un año de cincuenta y una varas de frente y cinco cuerdas de fondo, todo bien cercado y con un alfiler de la mitad del terreno. También se vende un negocio de tienda y almacén de comercio capital, instalándose en dicha casa con quien tratar por el todo é separadamente.

## Libros baratos.

En la tienda de Rojas, calle "San Miguel" número 11 y 13 hay en venta algunos Romances en francés de A. Dumas, Paganini, Sosa, Jorge Staud, Pablo Ferrari, Walter Scott, Cooper y otros autores; todos son ilustrados con gravuras y se venden á precios sumamente ínfimos.

## Alfalfa seca.

Se encuentra á venta por carritos en la quinta Pérez. Está perfectamente conservada y á propósito para la estacion.

## Agencia de los Paquetes á vapor en el Puerto de esta Capital

PARA EL ROSARIO,

EL VAPOR PAQUETE

SANTA-FE

Saldrá los Lunes y Jueves.

PUBLICACION IMPORTANTE.

ACABA DE SALIR A LUZ EN CORRIENTES

UN VERDADERO Y PERFECTO

CALENDARIO PERPETUO

ó sea colección de

LOS 35 UNICOS POSIBLES

BY EL CURSO DE LOS SIGLOS PASADOS Y VENIDEROS.

Arreglado por Pablo Emilio Conti.

PROSPECTO.

Esta obra, la primera en su género que se ha dado á luz hasta ahora, forma un tomo in-8.º mayor de cerca de 300 páginas. Nada digna que desear el lector: contiene todo cuanto puede buscarse en un almanaque anual, y evita comprar una cada año la posesión de este "Nuevo Calendario Perpetuo": lo que lo recomiendo sobre todo, es su uso sencillo y claro, aun para las personas menos letradas, que no encontrarán el menor embarazo para servirse de él.

La obra está dividida en capítulos: el primero contiene los siglos venideros que sirven para la formación de un calendario dado. Por medio de esta regla sencillísima, cualquier puede, por diversión, formar y establecer un calendario, sea de un año pasado ó venidero, sin más que seguir las reglas indicadas. Este capítulo enorme será de mucho interés para las personas que gustan de este clase de pasatiempo. Como la obra contiene todos los calendarios ya hechos para cualquier año no hay necesidad de recurrir á este capítulo para conseguir su propósito; se ha agregado nada más que, para demostrar la sencillez, de esos trabajos.

Los demás capítulos contienen: nociones de cronología y división del tiempo; de astronomía; de agricultura para todos los meses del año; origen del calendario, su uso y lugar de las fiestas con relación á Pascua; entradas y salidas del sol en Buenos Aires y Corrientes; acontecimientos de hechos notables sucedidos en los Estados del Plata; y en fin termina la obra con la lista de los siglos y cinco calendarios del "Nuevo Calendario Perpetuo".

He aquí la Introducción que precede á la obra, la que hará comprender mejor su indisputable utilidad:

En este Almanaque perpetuo que ofrecemos al público, único en su género publicado en esta parte del Nuevo Mundo, hemos querido evitar el notable defecto que tienen los demás almanaques perpetuos, que hasta aquí han salido á luz. Ese defecto consiste en que en ellos, para encontrar el almanaque ó calendario que corresponde á cualquier año se menester recurrir á una infinidad de cálculos, observaciones, etc., etc. que, á más de ser de trabajo fastidioso, hacen perder tiempo y dan siempre dudoso y difícil resultado.

El libro que hoy publicamos, como se observará á primera vista, está exento de esos inconvenientes; basta buscar en él, en la Tabla que precede á los calendarios cual es el que corresponde al año que se desea tener, y el lector se encontrará con el almanaque ya arreglado para ese año, con todas sus fiestas respectivas, colocadas en el orden invariable determinado por los Concilios. Así, con la posesión de la presente obra, está cualquiera dispensado de tener que comprar cada año un nuevo almanaque, puesto que en el presente encontrará, en el año y sin trabajo, el calendario de cualquier año que desee tener.

Los treinta y cinco calendarios que damos en esta obra, como lo demostraremos más adelante, son los únicos posibles en el curso de los siglos pasados y venideros.

Hemos dado principio con el año de 1609, porque la tabla indicativa de los 35 calendarios alcanza solamente hasta el año 2200; y porque concluido esto, se volverá á dar principio á cada modificación que las Epactas en lugar de ser 27, 8, 19, etc., se reemplazarán por 28, 9, 20, etc., es decir aumentadas una unidad por la razón que explicaremos en otro lugar. De este modo, las personas que por gusto, ó por deseo de instruirse, quieran conocer el día en que se cumplirá un día de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucumán? Sabido que fue el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se ve que á este año le corresponde el calendario número 24, y buscando en ese número el mes de Julio, vemos que el 9 fue un Miércoles; y así se procederá siempre, tanto para las épocas venideras, como para las pasadas que se deseen conocer.

Nos abstendremos de hacer aquí la apología de una obra que se recomienda por sí misma, convencidos de que basta echarla una mirada para conocer toda su utilidad.

Tampoco disencamos se nos atribuya un mérito que no nos pertenece, y nos complacemos en declarar que en ella no hemos inventado nada; no hemos hecho otra cosa que compilar las obras publicadas sobre la materia; y reunir los datos que hemos considerado útiles para ofrecer al público un verdadero Almanaque perpetuo, de fácil uso para toda clase de personas.

No obstante, la presente obra lleva un gran contingente de un trabajo asiduo que hemos puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elegirlos y coordinarlos, con el fin de obtener un Almanaque Perpetuo, más completo y más perfecto que los que hasta aquí hemos visto la luz pública. Nos honramos en haber conseguido nuestro propósito de una manera bastante feliz, y como tal lo ofrecemos al público, confiado en que se dignará otorgarle propicia acogida.

Modo de hallar el Calendario de un año propuesto, por medio de la tabla.

Para saber cuál de los treinta y cinco calendarios... el que corresponde al año que se quiere conocer, se busca en la primera columna de la tabla indicativa el año, y en la segunda se tendrá el número del calendario que corresponde á ese año. La letra B indica que el año es bisesto y que se debe agregar un día más á Febrero.

Es menester tener presente que cuando un año es bisesto, en lugar de los meses de Febrero y Enero del número señalado, se debe tomar cada dos meses en el número siguiente, agregando un mesito nuevo día á Febrero que llevará San Roman.

Ejemplos.—Cuál será el calendario del año 1869? La tabla indica el número 11, entonces ese número será el calendario que pertenece al año 1869; el del año de 1867 será el número 31 y así sucesivamente.

Para los años bisestos, como ser el de 1868, por ejemplo, por la tabla le corresponde el número 22 de Enero y Febrero del número 23, agregando un día más á Febrero, concluido este último, se volverá á tomar el número 22 hasta con el fin del año.

Haremos notar que los 35 calendarios siguen á orden de la fiesta de Pascua, desde el 22 de Marzo hasta el 25 de Abril, de manera que el primero es el de 1.º de Pascua, con el día de 22 de Marzo, y el número 35 en el día 2.º de Mayo, y así sucesivamente hasta el 25 de Abril en que concluye la serie de los treinta y cinco calendarios.

Se halla en venta en el Paraná en la Imprenta del Registro Nacional—su precio 2 rs. fuerte—

Imprenta de "El Nacional" Argentino.